



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (LA "SOCIEDAD"), EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS 5.1 Y 5.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 28 Y 29 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La actual situación económico-financiera de la Sociedad, cuyo fiel reflejo se plasma en las cuentas anuales que se someten a la aprobación de esta misma Junta General, hacen necesario que el Grupo Adveo acuda a nuevas fuentes de financiación y, como consecuencia de lo anterior, que deba asimismo proceder a la reestructuración de la deuda financiera instrumentada a través del Acuerdo Marco de Reestructuración y Novación de Instrumentos de Deuda suscrito el pasado 28 de julio de 2017 (el "**Acuerdo de Refinanciación Existente**") entre la Sociedad y sus bancos acreedores.

A estos efectos, y como se viene informando a través de los distintos Hechos Relevantes publicados por la Sociedad (entre otros, los de fechas 11 de abril (nº 250.640), 19 de julio (nº 254.701), 28 de julio (nº 255.240), 12 de septiembre (nº 256.287) y 11 de octubre de 2017 (nº 257.320) y 28 de marzo de 2018 (nº 263545) la Sociedad, con el asesoramiento financiero de la entidad Houlihan Lokey, ha venido buscando nuevas fuentes de financiación a través de un proceso competitivo como resultado del cual se han obtenido varias ofertas no vinculantes. Los distintos oferentes están llevando a cabo los procesos de revisión habituales en estos casos y el Consejo de Administración espera que de dichos procesos se obtenga una o varias ofertas de financiación. Del resultado de ese proceso y una vez realizado el análisis correspondiente, el Consejo de Administración elegirá, en su caso, aquella oferta que presente las condiciones más favorables para la compañía.

En atención a la necesidad de compatibilizar la nueva financiación con las previsiones del Acuerdo de Refinanciación Existente, es previsible que sea necesario tanto la obtención de los consentimientos de los actuales financiadores como la realización de diversas operaciones societarias que permitan compatibilizar ambas estructuras y su ejecución en el plazo más breve posible.

A estos efectos, y a la vista del contenido de las ofertas no vinculantes recibidas hasta la fecha, se estima que, para implementar cualquiera de ellas, será necesario constituir un nuevo subgrupo societario, con una nueva sociedad cabecera –que podría ser española o no, en función de la eficiencia tanto para el Grupo Adveo como para sus financiadoras– que aglutinara todas o parte de las participaciones en las sociedades operativas del



Grupo en los distintos países, para su posterior pignoración a las referidas entidades financiadoras.

Para ejecutar dicha operación de filialización, se estima que la figura societaria más eficiente sería la del "canje de valores" o aportación no dineraria por parte de la Sociedad al capital social una compañía de nueva constitución íntegramente participada esta. A esta sociedad se aportarían todas o parte de las participaciones en las siguientes filiales de la Sociedad:

- *Adveo Deutschland GmbH, sociedad válidamente constituida y existente conforme a las leyes de Alemania, domiciliada en Gretelade 1, 3139 Sehnde, Alemana, inscrita en el Companies Registry of Amtsgerich Hildesheim con el número HRB203593.*
- *Adveo France, S.A.S , sociedad válidamente constituida y existente conforme a las leyes de Francia, con sede social en 47 Allée des Impressionnistes, Ilot T, Z.A., París Nord 2, Inmeuble Le Gauguin, 93420, Villepinte e indentificada con el número 538 851 205 RCS Bobigny.*
- *Adveo España, S.A., sociedad válidamente constituida y existente conforme a las leyes de España, domiciliada en Tres Cantos (Madrid). Avenida de los Artesanos, número 28. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 14.396, libro 0, folio 110, hoja número M-237787 y N.I.F A82351867.*
- *Adveo Italia, S.R.L., sociedad válidamente constituida y existente conforme a las Leyes de Italia, inscrita en la Cámara de Comercio de Piacenza, con código fiscal y número de inscripción en el Registro de Empresas de Piacenza, 03395160967, REA PC-179937, domiciliada en Castel San Giovanni (PC), Vía de la Industria n° 31.*
- *Adveo Belgium N.V., sociedad válidamente constituida y existente conforme a las Leyes de Bélgica, inscrita en el Registro de Compañías con el número 0401.091.040 (RPR Gent), con domicililo en 69, 9800 Deinze*
- *Calipage España, S.L., sociedad válidamente constituida y existente conforme a las leyes de España, domiciliada en Tres Cantos, Madrid, Avenida de los Artesanos, 28. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 35350, libro 0, folio 99, hoja número M-635483 y N.I.F B87688073.*
- *Adveo Global Services, S.L., sociedad válidamente constituida y existente conforme a las leyes de España, domiciliada en Madrid, calle Miguel Ángel, número 11. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 35148, libro 0, folio 68, hoja número M-632086 y N.I.F B87652871.*

La transacción descrita supondría una mera reorganización interna de participaciones sociales en el seno del Grupo Adveo, de manera que una vez ejecutada esta, la sociedad receptora de la aportación seguirá siendo una sociedad unipersonal íntegramente participada por Adveo Group International, S.A.



Para el caso de que efectivamente se concluyera la operación de reestructuración financiera en los términos previstos, se ejecutaría la operación de filialización descrita y, posteriormente y de resultar necesario, se procedería a la pignoración de las acciones o participaciones de la sociedad receptora a favor de las entidades financiadoras, de conformidad con los términos y condiciones que resulten de la oferta vinculante, que en su caso, resulte seleccionada.

## 2. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

*De conformidad con el informe emitido por el Consejo de Administración de la Sociedad, y a todos los efectos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, y muy especialmente a efectos de lo previsto en los artículos 160.f) y 511.bis de la mencionada norma, autorizar:*

- 1) *La aportación por parte de Adveo Group International, S.A. a favor de una nueva sociedad del Grupo –española o extranjera- íntegramente participada por la primera (la “**Sociedad Receptora**”), de la participación en el capital social de la que es titular la compañía en todas o algunas de las siguientes sociedades: Adveo Deutschland GmbH, Adveo France, S.A.S., Adveo España, S.A., Adveo Italia, S.R.L., Adveo Belgium, N.V., Calipage España, S.L. y Adveo Global Services, S.L. (las “**Sociedades Aportadas**”).*

*Dicha operación de aportación se instrumentaría como una ampliación de capital no dineraria a efectuar por la Sociedad Receptora, suscrita Adveo Group International, S.A. y desembolsada mediante la aportación de todas o parte de las acciones y participaciones representativas del capital social de las Sociedades Aportadas.*

*La transacción descrita supondría una mera reorganización interna de participaciones sociales en el seno del Grupo Adveo, de manera que una vez ejecutada esta, la Sociedad Receptora seguirá siendo una sociedad unipersonal íntegramente participada por Adveo Group International, S.A.*

- 2) *La pignoración, una vez efectuada la transacción descrita en el párrafo anterior, en los términos que se acuerden en el marco de la operación global de refinanciación y en la medida en que fuera necesario para concluir la misma, de todas o parte de las acciones o participaciones de la Sociedad Receptora en la forma y términos que se acuerden y a favor de los financiadores (ya sea a favor de los nuevos financiadores y/o de las entidades acreedoras bajo el Acuerdo de Refinanciación Existente).*
- 3) *Facultar en los más amplios términos al Consejo de Administración, con expresas facultades de subdelegación, para decidir y llevar a cabo la reestructuración financiera y las operaciones anteriormente referidas de reestructuración societaria interna dentro del Grupo Adveo y de pignoración de acciones o participación, en el momento que considere oportuno y adoptando todas las decisiones y realizando todas las actuaciones necesarias o convenientes al efecto, todo ello con la finalidad de completar el proceso descrito anteriormente.*

*Asimismo se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de*



*Administración, así como al Vicesecretario no Consejero, con facultades de sustitución, para que cada uno de ellos, actuando solidariamente y con su sola firma, en nombre y representación de la Sociedad, puedan otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados, y para realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para su validez e inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, incluyendo expresamente la subsanación de los documentos públicos otorgados.*

*En todo caso, expresamente se aclara que en el supuesto de que no se recibieran ofertas vinculantes satisfactorias para la Sociedad con la finalidad bien de reestructurar el Acuerdo de Refinanciación Existente, bien para formalizar la nueva financiación o si dichas transacciones no lo requirieran, el Consejo de Administración, en la medida en que no fuera necesario por cualquier otra circunstancia, no tiene previsto el uso de las autorizaciones anteriores."*

El presente informe se emite y se aprueba por el Consejo de Administración en Madrid, a 24 de mayo de 2018.